[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002589-2026 DE jueves, 05 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 17 de julio de 2025 a la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P.con NIT: 900871515-2, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT-0001076-2026 del 22 de octubre de 2026, indicando lo siguiente:

"ANTECEDENTES
El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

DOCUMENTACION RECIBIDA
Mediante el radicado No. EXT-AMC-26-0069181 recibido el 01 de junio de 2026, se presentó la solicitud de informe anual de cumplimiento del plan de contingencia, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. – SEIAMB identificado con el NIT 900871515-2.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Información de acuerdo con la Resolución 1209 del 2018 en el numeral 4.2.11.3		
Ítem	Cumple (si, no, N/A)	Observaciones
Eventos o emergencias atendidas, analizando la	SI	La empresa presentó evidencia de un accidente de tránsito ocurrido el 23 de enero de 2025, así como la investigación del evento,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

efectividad del Plan aprobado.		análisis de causas y acciones correctivas implementadas para prevenir su recurrencia.
Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	SI	La empresa realizó simulacros de emergencia relacionados con derrames, incendios, evacuación y atención de lesionados, documentando los escenarios, participantes, tiempos de respuesta, objetivos y evidencias fotográficas de los ejercicios ejecutados.
Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	NO	Se evidenció la realización de capacitaciones en temas como manejo de extintores, mercancías peligrosas, Plan de Contingencia, primeros auxilios, identificación de peligros y riesgos, actores viales y Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Sin embargo, no se evidenció el desarrollo de la totalidad de los temas mínimos establecidos en el numeral 4.2.8 de la Resolución 1209 de 2018.
Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período.	SI	Se evidenciaron actividades de capacitación sobre el Plan de Contingencia y registros de simulacros en los que se realizaron procesos de socialización y retroalimentación con los participantes, orientados al fortalecimiento de la respuesta ante emergencias.

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
Durante el período evaluado, la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. reportó un accidente de tránsito ocurrido el 23 de enero de 2025 en la vía Arjona – Gambote, kilómetro 8, cuando un vehículo particular perdió el control debido al estallido de una llanta e invadió el carril de circulación del vehículo de la empresa, ocasionando la salida de la vía del furgón involucrado. Como resultado del evento se presentaron lesiones leves a los ocupantes y daños materiales en el vehículo.

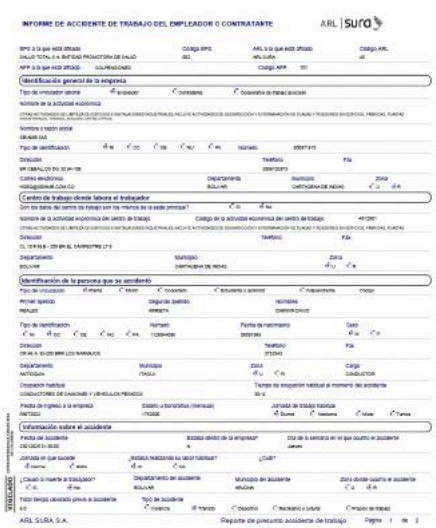
La empresa presentó el reporte e investigación del accidente, identificando las causas inmediatas y básicas del evento, así como las acciones correctivas implementadas para prevenir su recurrencia. Entre las medidas adoptadas se encuentran la capacitación al personal de conducción en manejo defensivo y reacción ante emergencias viales, la actualización de la matriz de peligros y riesgos y la atención médica inmediata de los trabajadores involucrados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Asimismo, se realizó seguimiento a las acciones formuladas, las cuales fueron reportadas como eficaces y cerradas.

De acuerdo con la información aportada, se evidencia la atención, investigación y análisis del evento presentado, así como la implementación de medidas orientadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de incidentes futuros.

Evidencia 1. Informe e investigación de accidente de trabajo. Enviado por SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. – SEIAMB.


INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE



2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. realizó durante el período evaluado actividades de simulación y entrenamiento orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias asociadas al transporte y manejo de residuos y sustancias peligrosas. Como evidencia, presentó registros de asistencia, soportes fotográficos y documentación relacionada con la ejecución de simulacros y jornadas de entrenamiento del personal.

Los ejercicios desarrollados contemplaron escenarios de atención de emergencias, incluyendo control de derrames, atención de lesionados, evacuación y respuesta ante incendios, permitiendo evaluar la participación del personal, la aplicación de los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia, el uso de equipos de emergencia y la coordinación de las acciones de respuesta.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

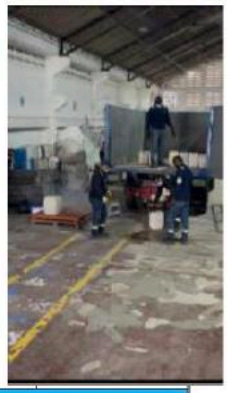
La información aportada evidencia la ejecución de actividades prácticas dirigidas a fortalecer la preparación del personal frente a posibles contingencias y a verificar la operatividad de los mecanismos de respuesta definidos por la empresa. Asimismo, se evidenció la participación de trabajadores y responsables de la gestión de emergencias dentro de las actividades programadas.

De acuerdo con la documentación presentada, se verifica la realización de simulacros y actividades de entrenamiento durante el período evaluado, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.11.3 de la Resolución 1209 de 2018 respecto a la ejecución de ejercicios prácticos para la implementación y fortalecimiento del Plan de Contingencia.

Evidencia 2. Desarrollo del Simulacro. Enviado por SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P. – SEIAMB.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

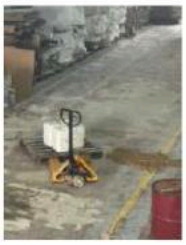
SIMULACRO DE EMERGENCIAS			
FECHA : 22 de octubre de 2025			
ESCENARIO: Bodega de almacenamiento de residuos aprovechables			
UBICACION: Zona de Cargue y Descargue			
HORA DE INICIO:	10:00 a. m.	**HORA FINAL:**	10:10 a. m.
RESPONSABLES: Alba García (Coordinadora Ambiental) , Saray Hernandez (Líder de aprovechamiento y sostenibilidad) , Mayda Barrios (Coordinadora SIG)			

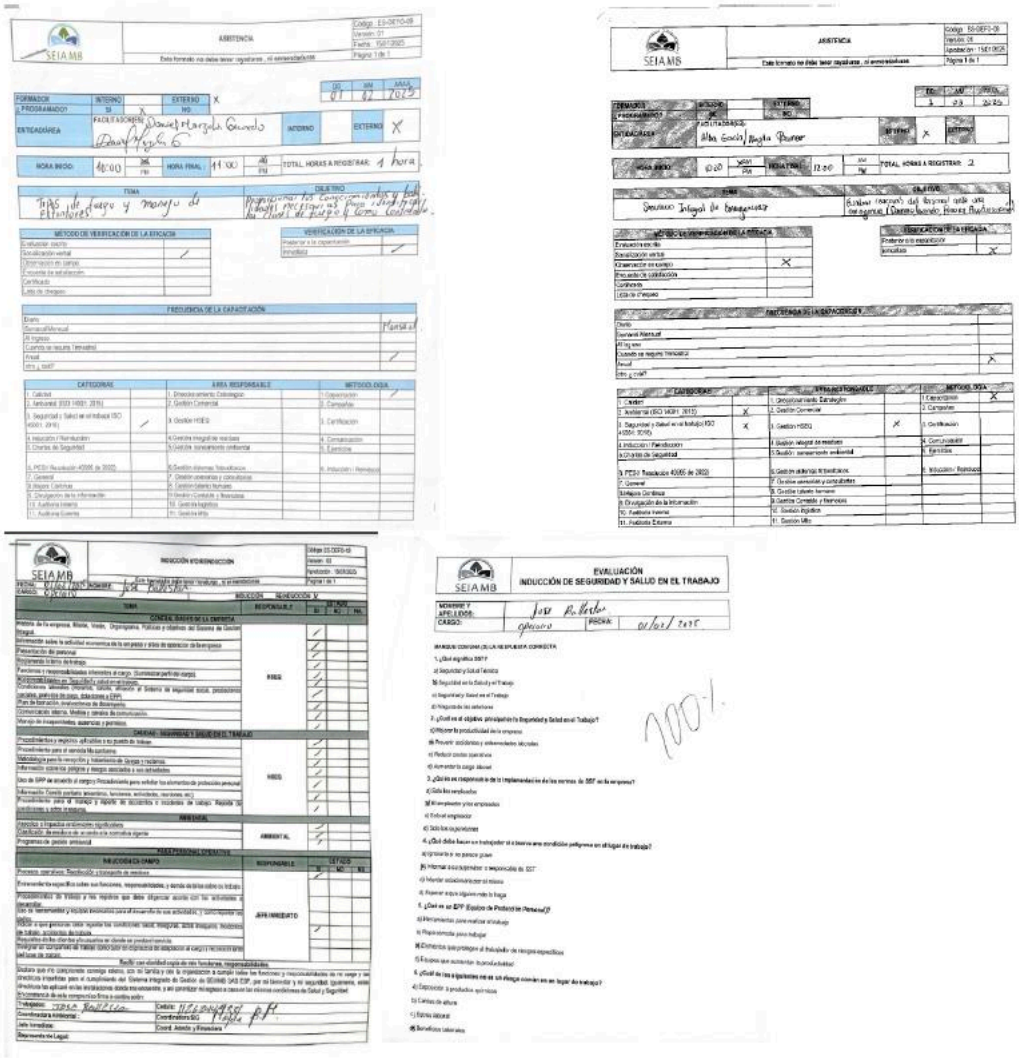

SIMULACRO DE EMERGENCIA			
FECHA: 10/3/2026			
ESCENARIO: Bodega			
UBICACION: Zona de cargue y descargue			
HORA DE INICIO: 10:00 am		**HORA FINAL:** 10:20 am	
RESPONSABLES: Carolina Cacua (Coordinador de brigada), Mayda Barrios (Jefe de brigada), Damin reales (Coordinador de Derrames), , Edgar Garrás (Brigadistas contra incendio), Edwin Badel (Primeros Auxilios)			
OBJETIVO GENERAL: Preparar y evaluar de forma consistente la capacidad de respuesta frente a una emergencia real, asegurando que los protocolos, las personas y los sistemas operativos funcionen de manera adecuada y coordinada. Esto incluye proteger vidas, bienes y el entorno, así como detectar fallas y oportunidades de mejora en los planes de emergencia.			

EVIDENCIA FOTOGRAFICA :



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, SEIAMB S.A.S. E.S.P. realizó durante el período evaluado un programa de capacitaciones dirigido al personal operativo y administrativo vinculado a las actividades de transporte y manejo de residuos y sustancias peligrosas, las cuales se muestran a continuación:
• Plan de Contingencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Manejo de extintores.*
- *Primeros auxilios.*
- *Identificación de peligros y valoración de riesgos.*
- *Mercancías peligrosas.*
- *Actores viales.*
- *Sistema Globalmente Armonizado (SGA).*
- *Atención de emergencias y respuesta ante contingencias.*

Teniendo en cuenta el programa de capacitaciones de la Resolución 1209 de 2018, numeral 4.2.8, estas deben tener como mínimo los siguientes temas:

- *Contenido y/o actualización del Plan de Contingencia.*
- *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios internacionales y normatividad nacional.*
- *Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.*
- *Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.*
- *Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.*
- *Segregación y compatibilidad de sustancias peligrosas.*
- *Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos.*
- *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 de 2014.*
- *Técnicas de cargue, descargue y fijación de la mercancía al interior de las unidades de transporte.*
- *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de sustancias líquidas a granel.*
- *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía.*
- *Primeros auxilios.*
- *Control de fuego y manejo de extintores, básico.*
- *Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).*
- *Manejo seguro de sustancias químicas.*
- *Sistema Comando de Incidentes básico.*
- *Servicio al cliente.*
- *Manejo de la crisis.*
- *Toma de decisiones.*

La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. desarrolló actividades de capacitación y presentó registros de asistencia del personal participante; sin embargo, no evidenció el desarrollo de la totalidad de los temas exigidos en el numeral 4.2.8 de la Resolución 1209 de 2018, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento integral del programa de capacitación y entrenamiento requerido por la normatividad vigente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(…)

4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período

Durante el período evaluado, la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. realizó actividades de capacitación relacionadas con el Plan de Contingencia y desarrolló simulacros orientados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias asociadas al transporte y manejo de residuos y sustancias peligrosas.

Adicionalmente, la empresa presentó evidencia de la investigación de un accidente de tránsito ocurrido el 23 de enero de 2025, en el cual se identificaron causas inmediatas y básicas del evento, así como acciones correctivas encaminadas a prevenir su recurrencia. Entre las medidas implementadas se encuentran la capacitación al personal de conducción en manejo defensivo y reacción ante emergencias viales, la actualización de la matriz de peligros y riesgos incluyendo eventos de terceros en vía, la atención médica de los trabajadores involucrados y el seguimiento a las acciones establecidas, las cuales fueron reportadas como cerradas y eficaces.

Las actividades desarrolladas permitieron fortalecer los procesos de prevención, respuesta y mejora continua asociados al Plan de Contingencia, evidenciando la retroalimentación de los procedimientos internos y la implementación de medidas orientadas a reducir la ocurrencia de eventos similares en el futuro.

(…)

CONCEPTO TECNICO
• La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. cumple con la Resolución 1209 de 2018 en el artículo 4.2.11.3, numeral 1, correspondiente a "Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado", toda vez que presentó evidencia de un accidente de tránsito ocurrido durante el período evaluado, así como la investigación del evento, análisis de causas, formulación de acciones correctivas y seguimiento a las medidas implementadas.

□ La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. cumple con la Resolución 1209 de 2018 en el artículo 4.2.11.3, numeral 2, correspondiente a "Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora",
debido a que presentó evidencias documentales de la realización de simulacros, registros de asistencia y soportes fotográficos que permiten verificar la ejecución de actividades prácticas orientadas al fortalecimiento de la respuesta ante emergencias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. no cumple con la Resolución 1209 de 2018 en el artículo 4.2.11.3, numeral 3, correspondiente a "Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones", debido a que, aunque presentó evidencias de capacitación y registros de asistencia, no se evidenció el desarrollo de la totalidad de los temas mínimos exigidos en el numeral 4.2.8 de la citada resolución.
 La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. cumple con la Resolución 1209 de 2018 en el artículo 4.2.11.3, numeral 4, correspondiente a "Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período", debido a que presentó evidencias de capacitación, simulacros e investigación de eventos, así como acciones correctivas y seguimiento a las medidas implementadas para fortalecer la prevención y atención de emergencias.

La empresa debe:

1. Complementar y evidenciar el programa de capacitación y entrenamiento establecido en el numeral 4.2.8 de la Resolución 1209 de 2018, incluyendo como mínimo los siguientes temas que no fueron evidenciados dentro de la información aportada:
 Reglamentación para el transporte de mercancías nocivas, convenios internacionales y normatividad nacional.
 Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.
 Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.
 Segregación y compatibilidad de sustancias peligrosas.
 Curso para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 de 2014.
 Técnicas de cargue, descargue y fijación de mercancías al interior de las unidades de transporte.
 Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de sustancias líquidas a granel.
 Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía.
 Sistema Comando de Incidentes (SCI) básico.
 Servicio al cliente.
 Manejo de la crisis.
 Toma de decisiones.
2. Mantener disponibles los registros de asistencia, soportes fotográficos, material de capacitación y demás evidencias documentales que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y entrenamiento realizadas.
Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia".

FUNDAMENTO JURÍDICO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal o quien haga sus veces de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. con NIT: 900871515-2, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0001076-2026, del 22de Octubre de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal o quien haga sus veces de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. con NIT: 900871515-2, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Complementar y evidenciar el programa de capacitación y entrenamiento establecido en el numeral 4.2.8 de la Resolución 1209 de 2018, incluyendo como mínimo los siguientes temas que no fueron evidenciados dentro de la información aportada:
-Reglamentación para el transporte de mercancías nocivas, convenios internacionales y normatividad nacional.
-Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.
-Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.
- Segregación y compatibilidad de sustancias peligrosas.
- Curso para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 de 2014.
- Técnicas de cargue, descargue y fijación de mercancías al interior de las unidades de transporte.
- Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de sustancias líquidas a granel.
- Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía.
-Sistema Comando de Incidentes (SCI) básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis.
- Toma de decisiones.

2.2. Mantener disponibles los registros de asistencia, soportes fotográficos, material de capacitación y demás evidencias documentales que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y entrenamiento realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo para dar respuesta a los requerimientos realizados en este acto administrativo sera para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electronicos al representante legal o quien haga sus veces de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P.con NIT: 900871515-2, al correo electrónico seiambcartagena@gmail.com; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

VoBo:Carlos Hernando Triviño Montes/ Jefe Oficina Jurídica – EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]